

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Nº XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUMERO 8949

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 569 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 570 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 571 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 572 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

Sección Primera

Resueltos Nos. 787 y 788 de 23 de Octubre de 1.º 2, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 789 y 790 de 23 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelto Nº 792 de 26 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 794 de 27 de Octubre de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 791 y 793 de 26 de Octubre de 1942, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto Nº 133 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se crea una Oficina y se asignan sueldos.

Oficina de Control de Precios

Decreto Nº 14 de 28 de Octubre de 1942, por el cual se adicionan y modifican los artículos 2º y 3º del Decreto número 10 de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 569 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra a la señorita Leida Valdés Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina Central de Panamá, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Ana M. de Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 570 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra a la señora Celinda Murillo, Telegrafista de 2ª Categoría de la Oficina Central de Panamá, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Inés B. de Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 571 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra al señor Aquilino González, Guarda Línea de 3ª categoría, en el nuevo trayecto de Coclé a Chorrerita.

Artículo 2º—Se nombra al señor Santos Jorge de la Rosa, Mensajero de 2ª categoría de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Osman Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º—Se nombra al señor Francisco Cedeño, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Pocrí en Las Tablas, en reemplazo del señor Eugenio Samaniego, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DICTASE UNA MEDIDA FISCAL

DECRETO NUMERO 572 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—El 15 % de lo recaudado en el Distrito de Colón en concepto de ventas al por menor y que de acuerdo con el Decreto Nº 97 de 1941, dictado por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, está destinado a los establecimientos de beneficencia que determine el Poder Ejecutivo, se dedicará íntegramente a subvencionar al Colegio de San Vicente de Paul de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés

días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 787

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 787.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen L. Paredes, Estenógrafa de 1ª categoría al servicio de la Presidencia, un mes de vacaciones a partir del próximo mes de Noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 788

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 788.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Natividad Rodríguez, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de Correos de Panamá, un mes de vacaciones con sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 792

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 792.—Panamá, 26 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Margarita de Salamin, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Chitré, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 789

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 789.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Inés B. de Quintero, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá dos meses de licencia sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17 de 1927 que reforma el Artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 790

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 790.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Ana M. de Vergara, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 794

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 794.—Panamá, 27 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Herminia H. de Tapia, Oficial del Archivo Nacional, una licencia de quince (15) días sin derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

DEPORTACIONES**RESOLUCION NUMERO 791**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 791.—Panamá, 26 de Octubre de 1942.

El señor Corregidor de Policía del Barrio de Santa Ana, de esta capital, pone a disposición de este Ministerio, detenido en la Cárcel Modelo, a José Díaz Torres, de nacionalidad cubana.

Torres fue sorprendido en el Jardín de Cerveza "El Rancho", de esta ciudad, registrando los automóviles que allí se encontraban estacionados, y por esta razón el referido funcionario de policía, por medio de la Resolución N° 517, de 14 de los corrientes, dispuso ponerlo a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordenara su deportación del territorio nacional.

Además de la mala conducta observada por este sujeto durante el tiempo que tiene de vivir en el país, se ha establecido igualmente que no posee medios lícitos y honestos de vida. Son pues aplicables en este caso las disposiciones de la Ley N° 57, sobre vagancia, que dicen así:

"Artículo 1°—Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1°—Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;

5°—Los individuos de notoria mala conducta".

Y los vagos, si son extranjeros, según determina esta misma Ley, se les considerará como elementos indeseables y se les deportará.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a José Díaz Torres, de 21 años de edad, cubano, trigueño, soltero y jornalero, por considerársele indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 793.—Panamá, 26 de Octubre de 1942.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional pone a disposición de este Ministerio, detenido en la Cárcel Modelo, al ciudadano peruano José Morcillo, para que el Poder Ejecutivo ordene su deportación del territorio de la República por ser individuo de notoria mala conducta.

El historial penal y policivo de este individuo comprueba que la mayor parte del tiempo de su permanencia en el país ha estado al margen de la Ley. En este documento hay constancia de que

Morcillo ha sido juzgado y penado catorce (14) veces desde el año de 1930 hasta la fecha por distintos delitos y faltas. Hay que considerarlo pues como vago y por consiguiente es del caso aplicarle las disposiciones de la Ley N° 57, que dicen así:

"Artículo 1°—Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

5°—Los individuos de notoria mala conducta".

"Artículo 9°—Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2° de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportase del territorio de la República al ciudadano peruano José Morcillo, moreno, de 41 años de edad, soltero, y jornalero, por considerárselo elemento indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CREASE UNA OFICINA**DECRETO NUMERO 133**

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

po rel cual se crea una Sección de la Oficina de Control de Precios en la ciudad de Colón, y se fija el personal de la misma con los sueldos respectivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Créase en la ciudad de Colón una Sección de la Oficina de Control de Precios, con el siguiente personal y sueldos, así:

Un Jefe, con un sueldo mensual de B. 250.00	
Dos Inspectores de Primera Categoría, cada uno con un sueldo mensual de	150.00
Un Inspector de Segunda Categoría con un sueldo mensual de	100.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría, con un sueldo mensual de	80.00

Artículo 2° La Sección de Colón será una dependencia de la Oficina de Control de Precios de Panamá, y pondrá en ejecución las órdenes que reciba del Jefe de ésta, para lo cual se le confieren todas las facultades necesarias.

Artículo 3° Nómbrase el personal de la Sección de Control de Precios en Colón, así:

Jefe, señor Damián Fretto.

Inspectores de 1ª Categoría, señores Aurelio Bonilla Jr., y Víctor M. Watts.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.90.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.90.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Inspector de 2ª Categoría, señor Ernesto Quirós.

Artículo 4º Este Decreto surtirá sus efectos a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.**Oficina de Control de Precios****SE ADICIONAN Y MODIFICAN
UNOS ARTICULOS****DECRETO NUMERO 14**

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se adicionan y modifican los artículos 2º y 3º del Decreto número 10 de 1942.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

en uso de las facultades que le confieren los Decretos Ejecutivos números 114 y 126 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

1º Que a pesar de la necesidad que ha y existe de aplicar severas medidas que tiendan a establecer un justo equilibrio entre los intereses de los productores y vendedores, por una parte, y los del consumidor, por la otra, cabe en especiales circunstancias reformar las medidas adoptadas cuando la ejecución de ellas demuestra que no son del todo conveniente; y

2º Que en este caso se encuentran los artículos 2º y 3º del Decreto número 10 (de 15 de octubre de 1942), dictado por esta oficina,

DECRETA:

Artículo 1º Se adiciona el artículo 2º del Decreto número 10 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. Si una receta prescribe solamente parte del contenido de una medicina de patente cuyo envase no haya sido abierto antes, se podrá cobrar un recargo del veinte por ciento (20%), como máximo, sobre el precio proporcional de venta del medicamento utilizado.

Artículo 2º El artículo 3º quedará así:

Artículo 3º La preparación de recetas médicas regulares no tendrá un precio mayor del que se señala a continuación:

a) Cuando el valor de las drogas y medica-

mentos empleados no exceda de un balboa (B. 1.00), el de este valor más una suma igual sobre el mismo;

b) Cuando exceda de un balboa (B. 1.00) sin pasar de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50), el de este valor más la mitad del mismo;

c) Cuando exceda de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50); este valor más un recargo de un balboa con veinticinco centésimos (B. 1.25), como máximo.

Parágrafo 1º Para obtener el valor sobre el cual debe basarse la tarifa que antecede, se tomará el costo neto más diez centésimos (B. 0.10); y sobre este total se harán los cálculos. Costo neto es el valor de la mercancía puesta en el lugar de expendio sin otro gasto adicional.

Parágrafo 2º Las farmacias que preparen recetas quedan autorizadas para cobrar un mínimo de cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45) como valor total de las mismas cuando el cómputo verificado sobre ellas, de acuerdo con el detalle anterior, no llegue a esa suma.

Parágrafo 3º Los supositorios que se preparen por prescripción facultativa tendrán un valor máximo de veinticinco centésimos (B. 0.25) cada uno.

Artículo 3º Este Decreto comienza a regir desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,
JUAN BRIN JR.

El Secretario,

A. Enrique Núñez Díaz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 10 y 11 de Octubre de 1942

Provincia de Panamá:

Lote de terreno marcado con el N° 22-15 A, situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7760 folio 284 del Tomo 250, con una superficie de 1258 Mc. vendido a Jorge Enrique Soto por la suma de B. 943.50.— Finca N° 14763 folio 156 del Tomo 301.— resto libre: 85 Hets. 2272 Mc.

Isabel Adriana Arango Riveron y Ana Isabel Arango Riveron venden a Linnette Hearn de Linck la finca N° 1196 folio 166 del Tomo 22 por la suma de B. 5,800.00

La Cia de Bienes de Raíces S.A., vende a Manuel Valviño Alvarez la finca N° 4449 folio 322 del Tomo 99 por la suma de B. 10,500.00.

Lote de terreno marcado con el N° 36 que formó parte de la finca 1214 folio 150 del Tomo 21, situado en Arraiján, de una superficie de 6 Hets. 1,350 Mc. vendido a Olga Mary Quijano de Clare por la suma de B. 643.50.— Finca 14765 folio 150 del Tomo 301, resto libre: 879 Hets. 3994 Mc.

Olga Mary Quijano de Clare declara que sobre la finca 14765 folio 160 del Tomo 301, ha edificado una casa de madera, de un alto, con piso de madera y techo de hierro acanalado por la suma de B. 2,000.00.

Francisco Russo vende en representación de Mercedes Lagrega de Russo la finca N° 5685 folio 226 del Tomo 141 por B. 2,000.00 y la N° 7141 folio 446 del Tomo 233 por la suma de B. 1,500.00 a Adela Garibaldi de Morales.

Carmen Giner vende la finca 4280 folio 254 del Tomo 92 a Bernardino Rodríguez y Rodríguez por la suma de B. 9,500.00.

José Matos Amaya vende a Lastenia Alvarado de Aro.

semena la finca N° 13793 folio 124 del Tomo 379 por la suma de B. 1.000.00.

Mario Galindo Toral vende a María Teresa Márquez de Galindo la finca N° 14.088 folio 384 del Tomo 384 por la suma de B. 27.200.00.

Lote de terreno marcado con el N° 1 de la manzana 12 de Ferrer, Chorrera, de una superficie de 800 Mc. que formó parte de la finca N° 1893 folio 182 Tomo 35, vendido a Marcelino Ledezma por la suma de B. 4.40. Finca N° 14769 folio 168 del Tomo 391.— resto libre: 1458 Hcts. 1358 Mc.

El Juez Primero de este Circuito por auto de 28 de Abril de 1938 otorgó título de dominio a Adela Moré de Fernández Jaén sobre una casa de madera, de dos pisos, paredes de ladrillos y techo de hierro acanalado situado en terreno Municipal en el Distrito de La Chorrera avallada en la suma de B. 3.500.00. Finca N° 14773 folio 176 del Tomo 391.

Roberto Jiménez vende a Agustín Rodríguez la finca 262 folio 176 del Tomo 10 por la suma de B. 342.00.

Catalina Pezaro vda. de Brown vende a Rodolfo Chang Aguilar la finca 6952 folio 362 del Tomo 230 por la suma de B. 4.000.00.

Max Arosemena vende a Rolando Augusto, Lilia Elena, Polidoro y Rosa María Chanis la cuarta parte de la finca 227 folio 184 Tomo 142 por la suma de B. 3.300.00.

Julio Armando Anzola Moreno, Blanca Emma Anzola Moreno y otros venden a la Cía L. Martínez S. A., la finca 7879 folio 150 Tomo 253 por la suma de B. 40.000.00.

Federico Alberto Brid vende a Eloisa Castellano de Antoniatius la finca N° 11425 folio 262 del Tomo 339 por la suma de B. 1.000.00.

Ernesto de la Guardia vende a Graciela de la Guardia de Estripeaut la finca N° 4247 folio 284 del Tomo 93 por la suma de B. 2.500.00 y la compradora declara que sobre dicha finca ha construido a un costo de B. 7.000.00 una casa de una sola planta, estilo chalet, de mampostería, piso mosaicos y techo de hierro acanalado.

Lote de terreno que formó parte de la finca "Paso Valiente", N° 14687 folio 496 del Tomo 391 de una superficie de 2680 Mc. vendido a Navarro y Cía. por la suma de B. 2.680. Finca 14775 folio 180 del Tomo 391.

Lote de terreno que formó parte de la finca "Paso Valiente" N° 14687 folio 496 del Tomo 391 de una superficie de 2.680. Finca N° 14.771 folio 172 Tomo 391.—Resto libre: 24.640 Mc.

Christian Gerard de Haseth vende a Homero Ayala Pares la finca 826 folio 518 del Tomo 15 por la suma de B. 3.500.00.

Lote de terreno marcado con el N° 5 de la finca 13.019 folio 78 del Tomo 365 de una superficie de 1.600 Mc. vendido a la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María por la suma de B. 3.200.00.— Finca 14.777 Folio 184 del Tomo 391.

Lote de terreno marcado con el N° H-81 de la finca Club X situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1674 folio 442 de Tomo 358 de una superficie de 525 Mc. vendido a Ricaurte Isturain por la suma de B. 600.00. Finca 14781 folio 192 Tomo 391.— Resto libre 71 Hcts. 3760 Mc. 50 Deme.

Lote de terreno marcado con el N° 7 de la finca 13.019 folio 78 del Tomo 365 de una superficie de 1.750 Mc. vendido a la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María por la suma de B.3.000.00. Finca N° 147779 folio 188 o Tomo 391. Resto libre: 11 Hcts. 9774 Mc. 50 Deme.—

Ricaurte Isturain declara que sobre su finca 14781 folio 192 del Tomo 391 ha construido a un costo de B. 3.000.00 una casa de dos pisos, de madera, techo de hierro acanalado.

Balbino García Álvarez vende a Dolores Saavedra de Chambonet la finca N° 875 folio 146 Tomo 52 por B. 2.000 y la finca N° 7323 folio 482 Tomo 237 por la suma de B.1.500.

La Cía Inmobiliaria Panameña vende a Inocencio Galindo Junior la 51141 ava parte de la finca 840 folio 336 del Tomo 83 por la suma de B. 54.187.

Lilia Gabriela Hansen de Icaza vende a Delia Chavanz de Lezcano la finca N° 3770 folio 152 del Tomo 79 por la suma de B. 5.500.00.

Lote de terreno marcado con el N° G-94 que formó parte de la finca CLUB X, situada en Las Sabanas de esta ciudad, finca N° 1674 folio 66 del Tomo 308, de una superficie de 515 Mc. vendido a María del Pino de Feruti-

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.

no por la suma de B. 350.00. Finca 14.783 folio 196 del Tomo 391. Resto libre: 71 Hcts. 3245 Mc. 50 Dcmc.

Christopher Weiss vende a Ester de Castro la mitad de la finca 1010 folio 576 del Tomo 15 por la suma de B. 4.000.00.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Alberto, Eduardo, Alexander y Francisca Benitez de Alexander dos globos de terreno en el Distrito de Chepo (Corregimiento) asc. 1:—a) Lote de terreno de una superficie de 5 Hcts. 1.325 Mc. denominado "El Progreso" por la suma de B. 336. Finca N° 14785 folio 200 Tomo 391. —b) Lote de terreno de una superficie de 10 Hcts. 8950 Mc. denominado "El Progreso" por la suma de B. 66.00 Finca 14787 folio 204 del Tomo 391. Esta adjudicación es de terreno nacionales.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 3.663 folio 476 del Tomo 71, de una superficie de 502 Mc. 50 Dcmc. vendido a Stephen Stewart Walters y Violet Beatrice Prince por la suma de B. 600.00. Finca 14789 folio 208 del Tomo 391. resto libre: 507 Mc. 50 Dcmc.

Provincia de Colón:

Eduardo Henríquez vende a Winston Hyatt Williams las fincas N° 3236 folio 484 del Tomo 371 por la suma de B. 6.000.00 y la N° 180 folio 204 del Tomo 23 por la suma de B. 4.000.00.

La Cía Inmobiliaria Panameña vende a Cecilio Gerardo Sterling las fincas siguientes: N° 792 folio 48 Tomo 83 por B. 5.000.00 la N° 1.149 folio 422 del Tomo 106 por B. 25.000.00 y la N° 1150 folio 428 del Tomo 106 por la suma de B. 6.000.00.

Augusto Antonio Duque Castillo vende a Julia Jaén de Duque la tercera parte de la finca N° 4433 folio 314 Tomo 99 y la tercera parte de la N° 4435 folio 320 del Tomo 99 por la suma de B. 1.500.00 cada una.

Lote de terreno marcado con el N° 102 de la Sección "A" de Chilibre de una superficie de 031 Mc. que formó parte de la finca 1473 folio 40 del Tomo 30 vendido a Virginia Núñez por la suma de P. 50. Finca N° 14767 folio 164 del Tomo 391. resto libre: 9 Hcts. 4565 Mc. 864 Dcmc.

En el juicio de sucesión de Augusto Clement le fue adjudicado en la siguiente proporción: Para la Cónyuge sobreviviente la mitad más una octava parte de la otra mitad y la diferencia corresponde por partes iguales a Angela Saturnica, Carlos Antonio Julio Luis Augusto, Felipe Augusto, Rosa Carlota, Susana María y Enrique José Clement Díaz, el resto libre del lote N° 11 que forma parte de la finca N° 219 folio 78 del Tomo 9, finca denominada "Jardín del Paraíso" valorada en la suma de B. 2.775.00.

Arnia Ever de Compañy vende a María del Pilar Lásquez de Calvo la finca N° 14581 folio 258 del Tomo 392 por la suma de B. 18.500.00.

La Cía Inmobiliaria Panameña, vende a Mario Galindo Toral la finca 842 folio 348 del Tomo 83 por la suma de B. 89.250.00.

James Augustus Bryan y Shubani James Bryan venden a Wilfred Charles Mc. Barnette las fincas N° 3663 folio 476 del Tomo 71 por las sumas de B. 1.000.00 y la N° 3691 folio 28 del Tomo 81 por la suma de B. 500.00.

Sofía Esperanza Estenoz de Ferrari vende a Ramón Lamas Ledo la finca N° 846.376 del Tomo 83 por la suma de B. 5.000.00.

La Cía Inmobiliaria Panameña vende a Adriana Galindo de la Ossa y Malvina Galindo viuda de Arosemena la finca N° 841 folio 344 Tomo 83 por la suma de B. 50.468.80.

Próspero Meléndez vende a Kewalram Hasoman Shahani 3225 folio 438 del Tomo 371 por la suma de B. 3.500.00.

Antonio García Castillo declara que sobre la finca 8376 folio 463 del Tomo 262 ha construido a un costo de B. 3.000.00 una casa de madera con techo de hierro acanalado, montada sobre pilas de concreto y suelo de cemento.

Leonidas Henrique Morales Herrera declara que sobre la finca 436 folio 116 del Tomo 163 ha construido o reformado las mejoras existentes y hoy la constituye una casa de dos pisos, de mosaicos, paredes de concreto, piso alto de madera, techo de hierro acanalado, por la suma de B. 9.000.00 y que hoy estima la finca en su totalidad en la suma de B. 12.000.00.

Lote de terreno situado en el Distrito de Colón que formó parte de la finca 2599 folio 4.0 del Tomo 236, de una superficie de 1.655 Mc. vendido a Próspero Meléndez por la suma de B. 165.50. Finca N° 3317 folio 274 del Tomo 381. Resto libre: 98 Hcts. 6.845 Mc.

E. Jefe de la Sección,

—sé Guerrero.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Adolfo Metzner, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra, por Juan Antonio Carbone y la sucesión de J. H. Carbone, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario—

J. E. Porrie A.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición elevada a este Tribunal por el señor Chuck Fong May Fook May, para que le permita cambiar su nombre por el de Francisco Chuck, ha recaído la resolución que enseguida se inserta:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Acójase la solicitud de cambio de nombre que hace el señor Chuck Fongbow Fook May en el memorial que antecede, en consecuencia, por cuenta del interesado, publíquese por tres veces, por lo menos, en el periódico Oficial, dicha solicitud de cambio del nombre de Chuck Fongbow Fook May por el Francisco Chuck; para que dentro del término de sesenta días (60) contados desde la primera publicación— se presenten ante este Tribunal, a hacer oposición, cuantos se crean con derecho a ello.

Vencido este término, cúmplase con los demás requisitos del decreto Ejecutivo número 17 de 1914.

Notifíquese y publíquese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

La solicitud de que se ha hecho mérito, tiene el tenor siguiente:

Juez del Circuito.—Presente.—Yo Chuck Fongbow May, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño con cédula de identidad solicitada según constancia expedida del libro N° 18 Cupón N° 46 por medio del presente memorial vengo a solicitar por su digno conducto que, previa la tramitación legal correspondiente, el Poder Ejecutivo me autorice para cambiar el nombre con que he sido inscrito en el Registro Público por el de Francisco Chock (sic) que es el que corresponde en castellano al nombre con que fui bautizado y al efecto expongo: Primero: que soy Chuck Fongbow May de generales indicadas anteriormente, panameño por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de Bocas del Toro, el día 9 de Julio de 1919. Segundo: Que el Poder Ejecutivo me ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento mediante la Resolución Ejecutiva N° 525 del Ministerio de Relaciones Exteriores expedida el 26 de Agosto de 1942.

En virtud de lo expuesto solicito que mi nombre en lo futuro sea el de Francisco Chock, como debe ser en el idioma castellano en lugar de Chuck Fongbow May pues no deseo mantener este último nombre toda vez que el idioma Oficial de la República es el castellano y mi nombre debe corresponder en ese mismo idioma.

Acompaño el siguiente documento: un certificado del señor Registrador del Estado Civil en el cual consta que nací en la ciudad de Bocas del Toro el 9 de Julio de 1919 y que el Poder Ejecutivo ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento por medio de la resolución N° 525 de 26 de Agosto de 1942.—Bocas del Toro, 14 de Octubre de 1942. (fdo.) Chuck Fongbow May.—Refrendado.—(fdo.) H. Santos K., Abogado, cédula 1-716".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia transcrita, se fija este edicto en lugar visible de

la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL para los efectos indicados.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocú, por este medio cita y emplaza a Pedro Herrera (a) Peorrrera, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto pecuario se instruye en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Ocú, hoy 26 de Octubre de 1942, a las 9 de la mañana y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Personero,

JUAN DIAZ Q.

El Secretario,

Pablo M. G.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau de Tedman se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintuno (21) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: En el escrito que precede solicita don Julio Miranda M., en su condición de apoderado especial de la señora Corina Tedman de Martín que se declare abierta la sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman y que son sus herederos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau en su condición de hijos legítimos de la causante.

Acompañó a su petición copia auténtica de la escritura pública N° 542 extendida en la Notaría de este Circuito donde consta que la causante otorgó testamento abierto el día 14 de diciembre de 1930 e instituyó como sus herederos a su esposo Frank Tedman a quien designó además como Albacea, y a sus hijos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau. Se ha traído también la prueba de que el albacea mencionado murió el 8 de Mayo de 1939 y que su sucesión fué transitada ya.

Con los documentos presentados se cumplen las exigencias del artículo 1616 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman desde el día 19 de septiembre del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales testamentarios sus hijos legítimos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del citado Código Judicial.

Cuarto: A falta de Albacea testamentario, pre-muerte a la testamentaria, como aparece demostrado de autos, corresponde a los herederos la administración de los bienes hereditarios conforme lo dispone el artículo 1675 de la Ley.

Tengase a don Julio Miranda M., como apoderado sustituto del señor Eduardo Martín Valverde para que continúe representando a la señora Corina Tedman de Martín, con las mismas facultades que se le habían otorgado

a dicho señor Valverde.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y dos copias se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 21 de Octubre de 1942.

A. Candanedo,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Sinforoso de la Cruz, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino de Atalaya, distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-1566, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "EL HIGO", ubicado en Atalaya, distrito de Santiago, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (33 Hts. 4700 m.c.), alinderado así:

Norte, Zanja El Arenal;

Sur, Quebrada El Salto;

Este, Quebrada Laja y terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacen fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Antón, al Público general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego N., natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada un toro como de tres años de edad, color amarillo fosco ojinegro, marcado a sangre así: dos muecas abajo y una arriba en una oreja y en la otra espada, y a fuego así: Q, el cual se encontraba vagando por el lugar de Juan Díaz (de Antón) hace como tres años sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga su reclamo dentro del término indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

L. BARNETT.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, sin cédula de identidad personal, agricultor y soltero, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendio.

El auto encausatorio proferido contra Hernández, es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El ciudadano norte-americano John Jackson denunció con fecha 19 de abril del año próximo pasado ante el señor Juez Municipal de La Chorrera a José Isabel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Distrito de La Chorrera, como responsable de que se

le quemara un buen número de naranjos de su finca, pues según el denunciante, Hernández no le dió aviso de que iba a quemar un desmonte colindante con su predio, ni hizo las trochas exigidas por la ley y en fin, que no tomó las precauciones que la prudencia aconsejaba.

El expediente que contiene la investigación iniciada en virtud de la denuncia del señor John Jackson Ryan, fue remitido a este Tribunal, por razón de la competencia, por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, a donde fue remitido por el funcionario de instrucción, que lo fue el señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por considerar éste que se trata de un incendio intencional.

Estima el suscrito que el informativo se encuentra agotado y, por consiguiente, procede a calificar su mérito, adelantando previamente los razonamientos siguientes:

La parte esencial de la denuncia del señor John Jackson Ryan, dice así:

"El Súbdito inglés Mr. Stilson, residente en la ciudad de Colón, tiene su finca contigua a la mía, alambre de por medio en parte y en partes está dividida por un camino público de Santa Cruz, ya abandonado al abrirse la carretera de La Chorrera a Arraiján. La finca de Stilson está a cargo del señor Francisco Aguilar Pino, residente en esta cabecera y este señor autorizó al señor José Isabel Hernández para que hiciera un desmonte para cultivos transitorios en este terreno, pero es el caso que Hernández incendió ese desmonte el día diez y siete de los que cursan sin darme aviso de que iba a quemar, sin haber dado contrafuego a su desmonte y en fin sin haber tomado alguna precaución y a sabiendas de que al incendiar el desmonte me iba a quemar mi finca, lo que en efecto ha resultado. Estimo que el citado José Isabel Hernández me ha quemado poco más de quinientos arboles de naranja de cinco años de plantados, lo cual se me ha ocasionado el perjuicio que lo estimo por lo menos en quinientos balboas.

Aunque el sindicado José Isabel Hernández, en su declaración indagatoria (fs. 7 y 8), se empeña en tratar de demostrar que él tomó todas las precauciones necesarias para evitar que la candela de la finca que estaba quemando, se pasara al predio colindante de propiedad del señor John Jackson Ryan, la inspección ocular (fs. 4 y 5) y el testimonio de los señores Jacinto Guevara (fs. 11), Manuel Martínez Avila (fs. 13) y José Isabel Montero (fs. 19), están demostrando que Hernández no observó los reglamentos prescritos por la Ley para efectuar la quema de la finca que cuidaba, lo que dió origen a que la candela se trasladara al predio del señor John Jackson Ryan y causara los daños de que antes se ha hecho referencia.

Habiendo base suficiente para proceder, conforme lo requiere el artículo 2147 del Código Judicial, es evidente que el enjuiciamiento del sindicado José Isabel Hernández se impone.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, soltero y agricultor, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título X, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de incendio por imprudencia; y se le decreta formal prisión, al tenor de lo que dispone el artículo 2091 del Código Judicial.

Notifíquese este auto al encausado para que provea los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Darío Sandoval.—J. Bernal.—Srio. ad-intº.

Se advierte al procesado José Isabel Hernández que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Hernández o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo

se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ese Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana y portador de la cédula de identidad personal Número 42-185, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto en perjuicio de la menor Antonina Castro.

El auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:— Conforme el reparto correspondiente y para resolver del mérito de las sumarias se encuentra en la mesa del suscrito Juez, el expediente instruido en el extinguido Distrito de Capiá, contra Milán Tuñón, acusado del delito genérico de rapto, en perjuicio de la menor Antonina Castro.

"Del estudio cuidadoso del proceso se llega a la conclusión que se ha establecido el cuerpo del delito, materia de todo juicio criminal, por medio del certificado que reposa a página 10, firmado por Miguel A. Sayaguez, Médico Oficial de La Chorrera, y aun cuando es verdad que habla en dicho informe de desfloración antigua, esto es explicable ya que el examen de la menor Castro fué ordenado por el Juez instructor pasadas algunas semanas después de su desfloración.

"Surgen también en las diligencias que se resuelven circunstancias que comprometen seriamente al acusado Tuñón como autor del delito que se le imputa, tales como su misma indagatoria y las demás declaraciones de autos.

"Así, pues, como el conocimiento de este negocio compete a los Jueces de Circuito y existiendo como existe mérito suficiente para proceder contra el acusado, al juzgador no le queda otro camino más que cumplir con el mandato indicado en nuestro Código de procedimiento judicial.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana, portador de la cédula de identidad personal número 42-185 por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada.

"Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas que intenten valer en este juicio.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario del Tribunal, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Milán Tuñón que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Tuñón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha decretado enjuiciamiento, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Tuñón o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria del Tribunal, hoy, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)